

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 001043** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. KAREN REDONDO GUERRA”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta Corporación, de la cual se desprende el concepto técnico No. 0231 del 24 de abril de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Microbiológico Doctora Karen Redondo Guerra ubicada en jurisdicción del Municipio de Galapa Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma: cuenta con una sala de Espera para la recepción de los pacientes, cuenta con baños discriminados por sexo, cuenta con un (1) área de procesamiento de muestra, cuenta con un (1) área de servicio de toma de muestras.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de una empresa especializada Servicios Ambientales Especiales S.A E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y con una cantidad recolectada de Cero (0) kg/mes según recibo presentado el día de la visita.
- Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.
- El Laboratorio Clínico Microbiológico Dra Karen Redondo Guerra de Galapa - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se están desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, programas educativos, conformación del Grupo Administrativo sanitario ambiental, no mostró las actas de reuniones del Comité ni de capacitación.
- El Laboratorio Clínico Microbiológico, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, cuenta con el diagrama de flujo de los residuos donde identifica las rutas interna de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuos generados.
- La entidad, cuenta con un área de almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento y tiene las siguientes características:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: No. 001043 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. KAREN REDONDO GUERRA”

- Acceso restringido,
  - Protección de aguas lluvias y roedores
  - Separación física para los residuos ordinarios y peligrosos
  - Recipientes separados por tipos de residuos.
  - Acometida de agua al interior.
- Los residuos líquidos que se generan en el Laboratorio Clínico Microbiológico de la prestación de los servicios rutinarios, se encuentran cargados principalmente de materia Acometida orgánica debido a que provienen de los sanitarios, duchas, lavamanos, líquidos corporales desactivados con Glutaraldehído, líquidos del lavado de instrumental, desinfección de canecas, y vehículos de ruta sanitaria.
- Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes en el laboratorio clínico microbiológico, se estimaran mensualmente los indicadores recomendados por el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares el cual fue adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002, los cuales deben consignarse en los formularios RH1.
- El agua utilizada por el Laboratorio Microbiológico es suministrada por la empresa Triple A.

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita al **Laboratorio Clínico Microbiológico de la doctora KAREN REDONDO GUERRA**, del Municipio de Galapa - Atlántico, y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

- El Laboratorio Clínico Microbiológico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- La entidad, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- El Laboratorio Clínico Microbiológico, maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza Guardianes adecuados para la recolección de los residuos corto punzantes.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Laboratorio Clínico Microbiológico, ha contratado los servicios de una empresa especializada Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P.

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N<sup>o</sup> • 0 0 1 0 4 3 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. KAREN REDONDO GUERRA”**

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Laboratorio Clínico Microbiológico, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos-para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

**Permiso de Concesión de Agua:** La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A del Municipio de Galapa -Atlántico.

Se considera que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

**Que la Constitución Nacional**, en su artículo 80 contempla: “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.” (...)

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1669 de 2002 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes..”

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 señala: “Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº · 0 0 1 0 4 3** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. KAREN REDONDO GUERRA”**

origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental; (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir al **Laboratorio Clínico Microbiológico de la doctora KAREN REDONDO GUERRA**, del Municipio de Galapa – Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al **Laboratorio Clínico Microbiológico de la doctora KAREN REDONDO GUERRA**, del Municipio de Galapa - Atlántico, localizada en la Calle 12 No. 15-63, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la C.R.A copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos), volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c) Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por el Laboratorio Clínico Microbiológico de Galapa -Atlántico, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales y algunos materiales de interés sanitarios Mercurio, Plata, Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres 3 días de muestreo en un punto antes de que entren a la Poza Séptica de la entidad.
- d) Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Concepto Técnico No 000231 de 24 de Abril de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 001043** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO DRA. KAREN REDONDO GUERRA”**

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, a los **06 DIC. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**Gerente de Gestión Ambiental (C)**

Exp: Por abrir  
C.T. 0231 - 2013  
Proyectó: Winston Varela.  
Revisó: Odair Mejía Profesional Universitario.